



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-40-03-014-2019-00889-00
Proceso	Verbal sumario
Demandante	Fundación Clínica del Norte
Demandado	Seguros del Estado SA
AUTO	Requiere apoderados para que suministre correos electrónicos de los testigos, previo a reprogramar audiencia

Previo a reprogramar la audiencia que estaba fijada para el 20 de abril de 2020, a las 9:00 a.m., la cual no se pudo realizar por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, en atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica Nacional, decretado por el Gobierno Nacional en razón de la pandemia Covid 19, y toda vez que, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 Artículo 7. *“Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.”*

Se requiere a los apoderados de las partes para que indiquen los correos electrónicos, por medio de los que han de ser citados los testigos mencionados en la demanda y contestación, respectivamente a fin de ser citados para la audiencia que se reprogramme.

En caso de no contarse con correo electrónico, así deberá manifestarse y, en dicho caso aportarán el número de celular mediante el que se pueda generar la respectiva citación y presencia virtual a la audiencia.

Una vez se allegue la información, se procederá a la fijación de la respectiva fecha de audiencia en atención a la disponibilidad de agenda del Despacho.

La Dra. Karen Paulina Restrepo Castrillón presenta por correo electrónico, como apoderada de SEGUROS DEL ESTADO SA solicitud de nueva fecha, a lo que se le informa que ella no figura como apoderada de la entidad que menciona.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

giml

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea12cb4ded9fd7a99e2cd5d25bd979e6ec4ebf5e2aba9358022b1b6902d4cbf**

Documento generado en 04/11/2020 01:47:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>